I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

445 Resolución de 7 de enero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la Resolución de fecha 14 de mayo de 2007, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer nivel de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2006 (BORM 11.06.07).

Antecedentes

1.°) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de junio de 2007, se publicó la Resolución de 14 de mayo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer nivel de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2006.

2.°) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la exclusión de determinados aspirantes que debían salir admitidos, la inclusión en categorías erróneas, así como en la calificación del listado definitivo como provisional.

3.°) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 14 de mayo de 2007, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO

1.°) Corregir, en los términos establecidos en el anexo, la Resolución de 14 de mayo de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de acceso al primer nivel de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2006. (BORM 11.06.07).

2.°) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.° 11, y en C/. Pinares, n.° 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.°) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de enero de 2008.—El Director Gerente. P.D. el Director General de Recursos Humanos (Resolución de 31-03-06. BORM de 02-5-06), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Res. 07/01/2008)

Convocatoria de procedimiento para el acceso al primer nivel de carrera profesional del personal facultativo sanitario del Servicio Murciano de Salud

(Resolución de 31 de marzo de 2006. BORM 02.05.06)

Listado definitivo de aspirantes admitidos desde 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2006

A) Aspirantes admitidos en el procedimiento para el acceso al primer nivel de carrera profesional de las categorías del Anexo 11.1 de la convocatoria

GRUPO: A

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

OPCIÓN: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Apellidos y nombre	NIF
GOMEZ BONILLO, TOMAS	27253317L

OPCIÓN: MEDICINA DEL TRABAJO

Apellidos y nombre	NIF
ESTEBAN REDONDO, EMILIANO	27426574V

OPCIÓN: MÉDICOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Apellidos y nombre	NIF
NIETO HERNANDEZ, ANTONIO ALFONSO	22428910T
RODRIGUEZ CARCAÑO, MERCEDES	07824210R

OPCIÓN: PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Apellidos y nombre	NIF
RODRIGUEZ GARCÍA, JOSE	74429633T

OPCIÓN: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Apellidos y nombre	NIF
TOBARRA GONZALEZ, BONIFACIO MANUEL	19457857H

GRUPO: A

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO

NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: MEDICINA GENERAL

Apellidos y nombre	NIF
ARNAU MARTÍNEZ, ANTONIO	27425800W
GALLO SALLENT, INMACULADA	05145779N
MARTINEZ SERRANO, PEDRO JOSE	23203283D

GRUPO: A

CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

Apellidos y nombre	NIF
BELDA MARUENDA, FRANCISCO	22466480B
GARCÍA ROBLES, ANTONIO	09629726V
GONZALEZ TOVAR, RAFAEL	74316509J
HERMOSILLA SAEZ, ISIDRO JAVIER	16205118P
MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO	22897465E
MARTINEZ LOPEZ, JOSE	22470221A
TORRES ESPEJO, JOAQUÍN	2887348W
VALCARCEL SUSARTE, LOPE	22446667R

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

925 Orden de 18 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Feader 2007- 2013 de la Región de Murcia, por las que se financien actuaciones en el coto arrocero de Calasparra.

Los beneficiarios de las ayudas directas en el marco de la política agraria común y los de las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia están obligados a cumplir los requisitos de condicionalidad que, divididos en requisitos legales de gestión y en buenas condiciones agrarias y medioambientales, vienen establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

Los mencionados Anexos han sido desarrollados en el Estado español por el Real Decreto 2.352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, que se encarga de concretar tales requisitos en el territorio nacional.

La mencionada norma establece en su artículo 4 las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Entre las mismas, se incluyen en el apartado 1, b) una serie de medidas relativas a la cobertura mínima del suelo, dentro de las cuales se encuentran, en el número 4º, las relativas a las áreas con elevado riesgo de erosión. Concretamente, en dicho número se establece que “en áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos, incluidas las enmiendas orgánicas, así como los tipos de cubierta vegetal que se establezcan por la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales”.

De lo dispuesto en el Real Decreto se desprende que las Comunidades Autónomas, y en particular la Región de Murcia, gozan de cierta libertad a la hora de fijar en dichas áreas concretas buenas condiciones agrarias y medioambientales específicas.

Sobre esa base, y con la clara finalidad de contribuir a la mejora de la fertilidad del suelo, se ha considerado conveniente introducir una buena condición agraria y medioambiental que forme parte de la condicionalidad a aplicar a aquellas líneas de ayuda que, sujetas a la misma, financien actuaciones sobre el coto arrocero de Calasparra.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen las Leyes 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a todas aquellas líneas de ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia que financien actuaciones a realizar en el coto arrocero de Calasparra.

Artículo 2.- Establecimiento de medidas de condicionalidad.

Los beneficiarios de las ayudas a las que se hace referencia en el artículo anterior estarán obligados a cumplir el siguiente calendario de rotación de cultivos: